

nos ocupa, las comisiones tienen el deber de consultar que el expediente pase á la seccion del gran jurado. Entonces hemos tenido una deliberacion penosa pero generosamente intencionada, pasando en revista los medios en cuya virtud, sin dejar de remediar el desórden, se esquivase la cuestion de responsabilidad y de pena; resolviéndose por fin no apelar al extremo que prescribe la ley antes citada. La comision, pues, no ha vacilado en comprometer su responsabilidad por atenuar la del ministro de hacienda. En tales circunstancias se encomendaba al que habla la redaccion del dictámen, y se rehusó declarando que tomia que su modo peculiar de ver la política del gabinete, hiciese que se deslizaran de su pluma algunas apreciaciones severas, avanzándose á designar para el encargo á otro de sus colegas, quien en efecto, redactó ese dictámen en que se da una gran parte á las circunstancias atenuantes y se pasa como sobre ascuas sobre las ideas que pueden significar algo de responsabilidad. Con esto ha hecho la comision cuando cabia en la imparcialidad y en la prudencia; pero de aquí á encubrir irregularidades que se le habia encomendado escudriñar; de aquí á poner una venda al país y á la cámara, para que no vean males que demandan un fuerte remedio, hay un abismo inmenso sobre el cual no podia saltar la probidad de la comision.

Ante el desórden reincidente y que año por año se va consolidando, no solo era indigno sino culpable proponer un voto aprobatorio. Los que así nos lo aconsejan tienen una idea extraviada de nuestros deberes para con el pueblo que nos ha enviado á esta asamblea. ¿Practicamos ó no el sistema representativo? ¿Venimos ó no á este lugar para procurar que los impuestos que pagan nuestros comitentes, tengan un empleo legal, útil y económico? ¿Ha de ser una cosa seria, ó una fórmula pueril, la inspeccion de los representantes del país en materia de gastos? Entremos á nuestra conciencia para responder estas preguntas: inspirémonos de ella y de nuestro sentimiento de dignidad, para resolver si hemos de convertir en una mera farsa las altas funciones que en este momento desempeñamos. Si así lo hiciéramos se diria y con justicia en lo futuro, que á la generacion de héroes que formó y selló con su sangre la constitucion, ha seguido una generacion de histriones, que torna en una pantomima ridícula las mas importantes prácticas constitucionales. Preguntémonos si conviene, no ya al interés del país, sino á nuestro decoro, contraponer al noble papel de los que hace diez años morian en Peñuelas, en Silao y en Calpulalpam para salvar los artículos 68 y 119 de la constitucion, la débil condescendencia que convertiría en una burla esos artículos, que esterilizaria aquella sangre. Triste cosa seria que en doce años hubiese cambiado en México la escena política en términos, que en vez de ser un noble teatro de héroes que se llamaban Ocampo, Degollado y Valle, fuese hoy un tablado de fèria en que las figuras se mueven por hilos cuyos cabos maneja una mano oculta.

Señores, ese dictámen es la fórmula mas benigna, pero al mismo tiempo la única fórmula legal de esta cuestion. Aprobar la última cuenta que nos ha remitido el ejecutivo, sería traicionar á la vez la constitucion, nuestra conciencia y nuestro mandato.

El C. VICE PRESIDENTE.—Se levanta la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

El C. MACIN, secretario.—El C. vice-presidente me encarga manifestar á la cámara, que mañana á primera hora se erigirá el congreso en gran jurado para conocer de una causa que la seccion respectiva avisa tener despachada.—L. LAMEDA DIAZ.

QUINTO CONGRESO DE LA UNION.—SEGUNDO PERIODO DE SESIONES.

SESION DEL DIA 11 DE MAYO DE 1870.—PRESIDENCIA DEL SEÑOR VALLE.

A las dos de la tarde se abrió la sesion, encontrándose presentes 122 diputados; y despues de leida y aprobada el acta de la sesion del dia 9 del presente, se dió cuenta con una nota de la

secretaría de la Sociedad de Historia natural, acompañando ejemplares del periódico "La naturaleza."

Recibó y al archivo.

El C. MACIN, secretario, manifestó que en virtud de lo dispuesto por la proposicion que se acababa de aprobar, quedaba en cartera todo lo relativo á negocios de particulares, y continuaba la discusion del dictámen sobre la cuenta presentada por el ejecutivo. Leyó dicho dictámen, que consulta no es de aprobarse la cuenta correspondiente al año fiscal de 68 á 69.

El C. MONTES.—Habiendo contribuido con mi voto al nombramiento de los diputados que componen la comision de presupuesto, fácilmente puede comprenderse la pena con que voy á ocuparme de combatir el dictámen que está á discusion, mucho mas si se atiende al profundo respeto que me inspiran las opiniones de tan ilustrados ciudadanos; pero yo creo que sobre el respeto á las personas, por grande que él sea, está el respeto á la Constitucion, en la cual encuentro algunos preceptos, que yo no sé cómo han podido escaparse á diputados como los que forman la comision de presupuesto, tan inteligentes, prácticos y entendidos.

Son tres las prescripciones que contiene el artículo 69 de la ley fundamental. Por la primera de ellas, el ejecutivo debe remitir al congreso el 14 de Diciembre de cada año, el proyecto de presupuesto para el económico venidero y la cuenta del anterior. Por la segunda, ambos documentos deben pasar á una comision de cinco representantes nombrados el mismo dia; y por la tercera, se impone á esa comision el deber de examinar los referidos documentos y presentar dictámen sobre ellos, en la segunda sesion del segundo periodo.

Hay otro pensamiento que sin duda no se tuvo presente al traer á la discusion el expediente informe que está sobre la mesa. Me refiero á la fraccion 29 de la Constitucion, que dice: (La leyó.)

Esta fraccion no deja duda sobre que la contaduría mayor es una oficina constitucional, que depende del congreso de la Union, y que tendrá las facultades que le designe la ley. Esa ley no se ha expedido; y mientras no se expida tendremos que convenir en que se ha creído buena la que sancionó el congreso constituyente de 1824 y que tenemos el deber de atenernos á ella. La ley á que me refiero tiene fecha de 16 de Noviembre de 1824, y suplico á la secretaría se sirva darle lectura: despues seguiré haciendo uso de la palabra.

(Se leyó.)

Ya lo ve el congreso: desde el 16 de Noviembre de 1824, está establecido que la contaduría mayor, esa que yo considero como una reunion de peritos, tiene á su cargo el deber de glosar las cuentas de todas las oficinas de hacienda de la federacion. Y yo pregunto: ¿dónde está la glosa de la cuenta que presentó el ejecutivo en 14 de Diciembre último? Y si no existe esa glosa, ¿cómo es posible que nosotros vayamos á decir que esa cuenta es buena ó que es mala? ¿por qué desde el 14 de Diciembre anterior, la comision no pasó la repetida cuenta á la contaduría mayor para la glosa correspondiente? Si así lo hubiera hecho, ahora tendria el congreso una indispensable base para discutir y resolver con seguridad y acierto en la cuestion.

Es un hecho que la glosa no se ha llevado á cabo; y teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, yo pregunto: ¿está completo el expediente que la comision ha sometido á la consideracion de la cámara? Evidentemente no, porque falta una parte esencialísima, que es la glosa, sin la cual el congreso no puede emitir un juicio con conocimiento de causa.

Pero todavia hay mas. Si trunco está el expediente, como acabo de demostrarlo, mas lo está la proposicion con que termina el dictámen de la comision; ¿qué es lo que se nos propone? Se nos propone que desaprobemos la cuenta que nos ha remitido el ejecutivo.

Para que se vea cuán irregular es el procedimiento que indica la comision, voy á poner de manifesto las causas, tales como yo las entiendo.

El 30 de Mayo de 1868, aprobó el congreso un presupuesto de egresos que importaba 18 millones y pico de pesos; y yo pregunto: ¿ha sido cubierto ese presupuesto? ¿qué cantidad se ha quedado debiendo por cuenta de él? ¿Cómo se ha saldado el deficiente? Y por último: ¿cuáles fueron los ingresos durante el año en que rigió aquel presupuesto?

Y si á ninguna de esas preguntas puede darse hoy una contestacion satisfactoria, ¿no se vé, no se palpa, que está trunca tambien la proposicion en que se nos pide declaremos que no se apruebe la cuenta correspondiente al año fiscal de 68 á 69?

Por otra parte, ¿con qué derecho ha usado la comision de una facultad que no le corresponde? Ella ha manifestado que la cuenta está mal llevada, tiene la conciencia de que el ministro de hacienda ha incurrido en responsabilidades por el mal manejo de los caudales públicos: ¿cómo es, pues, que se limita á pedir que se desapruuebe la cuenta que aquel funcionario ha presentado? ¿Con qué derecho ha querido usar de lenidad con él, desviándose de la ley que leyó antier el órgano de la comision, y segun la cual el expediente ha debido pasarse á la seccion del gran jurado? Pues qué, ¿basta que el órgano de la comision nos diga que ha huido de que se la crea prevenida en contra del ministro de hacienda, para que nos demos por satisfechos? ¿No dice la ley á que acabo de referirme, que si aparecen responsabilidades contra el ministro, pase el expediente á la seccion del gran jurado para que se hagan efectivas? ¿No nos dijo antier el órgano de la comision que esas responsabilidades existen? ¿Por qué, pues, no se cumple con la ley? ¿No se vé claramente que nos es imposible aprobar esa proposicion inconsecuente y trunca? ¿No se nos ha venido á exhortar para que no seamos histriones ridículos, trastornando las mas importantes prácticas constitucionales? ¿Por qué no nos da el ejemplo el que tanto teme que se le tenga por un histrion? Cuando se hace el cargo de haberse gastado cinco millones fuera del presupuesto, ¿es lógico y conveniente que se nos proponga por toda medida para corregir tan grave falta, la simple desaprobacion de la cuenta? ¿A qué equivale esa desaprobacion sino á un voto de censura? Y si es así, ¿por qué no se dice claramente? No hay término medio: si se tiene la conciencia de que el ministro de hacienda ha faltado á sus deberes, debe exigírsele la correspondiente responsabilidad; pero si no se tiene esa conciencia, tenemos que aprobar la cuenta que nos ha presentado.

Yo suplico, pues, á la comision, que se sirva retirar su dictámen porque no puede ser admitido por la cámara. Muchos diputados no lo votarán porque lo encuentran demasiado duro para el ministro de hacienda; y otros, como yo, tampoco lo votarán porque deja un hueco que es necesario llenar.

Nada importa que el congreso esté próximo á cerrar sus sesiones, porque la cuenta puede pasar á la contaduría mayor para que se verifique la glosa correspondiente; y con los cargos que resulten, nos ocuparemos del negocio en el próximo período.

Vuelvo á suplicar á la comision que retire su dictámen, para que lo reforme, consultando que el expediente pase á la seccion del gran jurado, en cuyo caso yo seré el primero en votar por él.

El C. Rojo (Manuel). — Como la cámara ha podido notar, el desacuerdo entre los impugnadores del dictámen, y la comision, consiste en que los primeros se contraen á la forma y la segunda á la esencia del negocio que nos ocupa. Estas son dos cuestiones enteramente diversas, en efecto, pues la forma de la cuenta es materia que debe ser tratada y examinada por la contaduría mayor: mientras que la esencia de esa misma cuenta pertenece exclusivamente á la consideracion del congreso.

El orador que me ha precedido en el uso de la palabra se remontó hasta 1824 para encontrar las funciones de la contaduría; pero se quedó allí, y es sensible, porque si hubiese descendido hasta 1826 habria encontrado la ley que ha servido de norma á la comision. Esta se esforzó en

vano por descubrir á qué ley se habia sometido el ejecutivo para la contabilidad. Se pensó primero en la de 1867: despues en la de 1831; pero se nos dijo que esas leyes estaban derogadas. Preguntamos por qué estaban derogadas, por qué no se las consideraba vigentes, y se nos contestó con el porque nó de los campesinos.

Entonces la comision encontró la ley de 8 de mayo de 1826, que es muy explicita y adecuada. La cámara me permitirá que dé lectura á esa ley para que se vea que la comision ha procurado hacer el exámen de la cuenta con toda imparcialidad, y guiada por un espíritu de orden, y sin embargo, ya observando esa ley ó ya observando las de 1867 y 1831, siempre tropezó con la irregularidad, por lo cual no le fué posible consultar la aprobacion de la expresada cuenta.

[Leyó varios artículos de la ley de 8 de mayo de 1826.]

Luego continuó. — Por los artículos leídos, la cámara habrá podido ver que la cuenta no está de acuerdo con ellos; y resultando de ahí que dicha cuenta no se ajusta á la ley de 1867, ni á la de 1831, ni á la de 1826, tendremos que declarar que es informe y que por lo mismo, tampoco la podemos aprobar.

El orador que me ha precedido en el uso de la palabra dirigió varias interpelaciones á la comision, siendo la principal referente al montante del débito que quedó en el año económico de 1868 á 1869. Ya la comision ha manifestado en la parte expositiva de su dictámen que pidió ese dato al ministerio de hacienda, sin que le hubiese sido posible obtenerlo.

Por lo demas, la comision no ha encontrado datos bastantes para creer que el ministerio de hacienda haya procedido de mala fé, único caso en que hubiera podido tener lugar el envío del expediente á la seccion del gran jurado; por lo cual se limitó á consultar la desaprobacion de la cuenta. Es raro, sin embargo, que se haga cargo á la comision de no haber pedido el enjuiciamiento del ministro. ¿Por qué no lo ha hecho á su vez el preopinante? ¿No tiene los mismos derechos y los mismos deberes de la comision? Creo que ambos están en el mismo caso, y que por lo mismo no hay razon para vituperar á otro el no haber hecho lo que nosotros tambien tenemos la facultad y el deber de hacer.

El C. NUÑEZ. — Pido á la secretaria se sirva dar lectura á dos comunicaciones que están en el expediente, y en las que la tesorería general manifiesta los motivos que ha tenido para no dar á la cuenta la forma del presupuesto.

El C. ZARATE, secretario, leyó los documentos pedidos.

El C. NUÑEZ. — Señor: La comision de presupuestos en el dictámen que se discute, propone al congreso que no se apruebe la cuenta presentada por el ministerio de hacienda, correspondiente al año fiscal que comenzó en 1.º de Julio de 1868, y concluyó en 30 de Junio de 1869, fundándose en dos razones: la primera, en que el gobierno ha gastado cantidades que no estaban consideradas en el presupuesto á que aquella cuenta corresponde; y la segunda, en que lo que presenta el ejecutivo en esta cuenta ni puede dársele ese nombre.

Yo he oido, señor, á los impugnadores del dictámen, y no he podido menos de alabar la facilidad con que han ocupado la tribuna mucho tiempo, sin haber dicho nada, y sin que la cámara haya entendido ni oido una sola razon en que funden su impugnacion al dictámen que nos ocupa.

Yo he oido, señor, á los que combaten el dictámen, convertir en molinos de viento la cosa mas sencilla del mundo; pero defienden una mala causa y era preciso que á fuerza de palabrería y de desviar á la cámara del objeto principal, quieran ofuscar la razon que ha tenido la comision de presupuestos para proponer que no se apruebe la cuenta ya referida.

Voy á explicarla al congreso, y estoy cierto que hasta los señores diputados menos afectos á materia de contabilidad, la comprenderán desde luego.

Dos son los objetos que el legislador ha tenido al mandar la presentacion anual de la cuenta: el primero, comparar cada partida del presupuesto con cada partida de la cuenta, á fin de que en aquellas que se haya gastado mas de lo presupuestado, se reforme para el año siguiente, pues

si por ejemplo, se presupuestaron \$ 100,000 para gastos generales y comunes de hacienda, y 200,000 para los extraordinarios de guerra, habiéndose gastado 50,000 en los primeros, y 300,000 en los segundos, es claro que para el presupuesto siguiente se debe disminuir la primera partida y aumentar la segunda, que es el trabajo anual en la formación del presupuesto. El segundo objeto es que la representación nacional conozca si la cuenta se lleva con la claridad y perfección que se requiere y demandan las leyes.

Pues bien, señor, ni uno ni otro objeto se consigue con el embrollo que se nos ha presentado como cuenta, y que no me ha sorprendido ni ha debido sorprender al congreso, pues repetidas veces le he hecho presente el caos, el desorden y la confusión en que se encuentra la administración de la hacienda pública, pues no se ha podido adquirir una sola noticia exacta de las que se han pedido al ciudadano ministro de hacienda, y he dicho y repito hoy, señor, que al paso que vamos, hasta la historia de los negocios de la hacienda pública del país se perderá entre nosotros. Y no se nos venga diciendo, como el C. VELASCO, que las continuas revoluciones en que ha estado el país son la causa de que nuestra contabilidad no esté perfecta y adolezca aún de algunos vicios.

Hemos oído, señor, que en la cuenta anterior á la que nos ocupa, hay los mismos defectos, es decir, que no es cuenta; pues, señor, esto no consiste en que el país haya estado en revolución, sino en la ineptitud de las personas encargadas de la administración de la hacienda pública. Casi desde que se consumó nuestra emancipación, hemos estado en continuas revueltas, y no por eso se dejaba de cumplir en años anteriores el presupuesto constitucional que hoy motiva este debate. ¿Y por qué? Porque se tenía más conciencia de lo que se traía entre manos.

No es, señor, una teología la formación de la cuenta de que se trata, como nos lo quieren hacer entender los impugnadores del dictamen, seguramente por su poca ó ninguna práctica en materia de oficinas y de contabilidad: en períodos de revolución y de trastornos políticos, se puede llevar la cuenta, y pobre del país si solo en plena paz aquella fuera practicable.

No se necesita, señor, ser muy entendido: basta un empleado de sentido común que de las cincuenta, ochenta ó cien balanzas ó cortes de caja de las diversas oficinas, vaya reuniendo en un año que tiene para este trabajo, y que es tiempo sobrado para ejecutarlo, el producto de un mismo ramo de ingresos, ó lo gastado en un mismo ramo de egreso y lo vaya pasando al estado principal que debe venir acompañando la cuenta; y esto es tan sencillo, señor, que ahora es cuando veo que prácticamente no lo pueden hacer los actuales empleados. Llega la ineptitud al punto de abultarse las cosas á un grado increíble.

La cámara, señor, no va á glosar la cuenta del ministerio de hacienda, y sobre esto llamo la atención de los ciudadanos diputados; va únicamente á aprobar ó reprobar las partidas excedentes del presupuesto, y á manifestar muy por encima, si la cuenta se lleva con claridad y perfección, pues ni podría hacer la glosa la sección de presupuestos que ni empleados tiene, ni la ley ha querido eso, sino que la glosa la haga la contaduría mayor, que es el juez del gobierno y de las oficinas en materia de contabilidad.

Ahora comprenderá el congreso la razón que tenemos los que combatimos la subsistencia de la sección quinta del ministerio de hacienda. Esta sección, según la ley de su creación, según el ministro del ramo y según sus sostenedores, no tiene otro objeto, como de estadística fiscal y de contabilidad directiva, que la de llevar la cuenta general, y por consecuencia, en un solo estado general de valores, los cortes de caja ó balanzas de las diversas oficinas del país, como antes he dicho, y que no es un trabajo imposible ni que demande ni mucho tiempo, ni muchos requisitos, ni conocimientos especiales. ¿Y ha cumplido la sección quinta del ministerio de hacienda con esta obligación? ¿Y para no tener cuenta, para vergüenza y confusión nuestra, hemos de seguir teniendo en cientos el número de empleados en el ministerio de hacienda y la tesorería general, que cuestan al público centenares de miles de pesos sus sueldos, sin que siquiera pue-

dan producir la cuenta que cualquiera casa de comercio forma cada año, sin el inmenso personal que tienen las oficinas? Yo, señor, llamo muy seriamente la atención de esta asamblea, acerca de las gravísimas consecuencias que va á traer al país la falta anual de su cuenta, cuya formación ha sido en otros tiempos tan fácil y sencilla, y que se ha vuelto una cosa impracticable desde que se ha querido aplicar á las oficinas el nuevo sistema de contabilidad por partida doble, que será bueno, pero que no hay empleados que lo sepan aplicar á la contabilidad de las oficinas.

La razón principal que se nos ha dado siempre para preferir el sistema de partida doble, ha sido el que á fin de año todos los que dependen del erario quedan liquidados y al alcance de todo el mundo los saldos de cada cuenta; pues, señor, desde el año de 1852 comenzó por desgracia del país este nuevo sistema, y yo quisiera que la contaduría mayor que es la única competente en el caso, diera su opinión acerca de las cuentas llevadas por el sistema antiguo sencillo, y de las seguidas por el de partida doble. Verá el congreso que todas esas ventajas han sido ilusorias, pues no se ha ajustado el ejército, las corporaciones, clases pasivas, etc. Y sin esos ajustes, ¿podrá decirse que se lleva cuenta, si no se saben los vencimientos de los cuerpos, oficinas y corporaciones en general y de sus individuos en particular, sino únicamente lo que se les ha pagado? Para saber únicamente esto último, basta un individuo, que con el carácter de pagador, satisfaga lo que quiera ó pueda á los acreedores del erario, y entonces no se necesita ni de ministerio de hacienda, ni de tesorería general, ni de las oficinas generales en los Estados.

El Sr. VELASCO también nos dijo que es imposible querer exigir de las oficinas recaudadoras esa exactitud en cortar las cuentas precisamente el día último de cada año económico; que tenían las cuentas que venir enlazadas de un año para otro, con otras varias cosas que yo no entendí ni son exactas.

Respecto de las oficinas de impuestos directos, sí convino el Sr. VELASCO en que se podía hacer; pues voy á probarle que también lo pueden hacer las que recaudan los indirectos. ¿Trata de una aduana marítima? ¿Pues qué inconveniente tiene en liquidar los derechos de todo buque entrado hasta las doce de la noche del día último del año económico, y considerar en su cuenta el producto de todo lo que ha debido recaudar en ese período? ¿Puede haber dificultad en esto, que es tan sencillo y puramente de operaciones materiales? Desea el Sr. VELASCO un ejemplo con oficina de papel sellado ó administración de rentas? Pues sucede lo mismo. La dificultad del Sr. VELASCO sería la del tiempo, y está prevista en la ley que da dos meses para rendir las cuentas; y uno de los objetos es que cada oficina corte las suyas y las mande á su superior, para que esta á su vez arregle la que le corresponda, y en definitiva vayan todas á la contaduría mayor.

Ya verá el congreso que la formación de la cuenta es muy sencilla, y no es el paso de las Termópilas ni del Rubicon, como nos dicen los impugnadores del dictamen.

Por estas consideraciones, pido al congreso se sirva honrar con su voto el dictamen que se discute, y que el expediente pase á la sección del gran jurado, para que si el gobierno tuvo necesidad de salirse del presupuesto se le apruebe, y si no, se le exija la responsabilidad á quien corresponda; responsabilidad que puede alcanzar á la tesorería federal, contaduría mayor ó comisión inspectora en su caso, por no haber presentado oportunamente su dictamen acerca de estos gastos, que es la razón porque la ley ha impuesto á la tesorería federal la obligación de avisar á la contaduría mayor de todo pago indebido, dentro de los ocho días en que se verifique.

Yo, señor, tal vez seré de los que salven de toda responsabilidad al ministro responsable por haberse excedido del presupuesto; pero no sucederá así respecto de que sigamos en materia de contabilidad como hasta aquí, pues ya no será disculpable supuesto que los sostenedores de la sección 5.ª del ministerio de hacienda y del actual dictamen sobre la cuenta, y los